

## **RECOMENDACIONES ~~GLAS~~ GENERALES PARA COMPARTIR INFRAESTRUCTURA EN LOS**

### **IXP DE CABASE**

#### **“OPEN CONNECT APPLIANCE” (“OCA”) u otros CACHES**

A los efectos de establecer pautas y procedimientos de aplicación general y uniforme en la compartición de un “Open Connect Appliance” (“OCA”) u otros CACHES en los IXP de CABASE, se definen las siguientes reglas a ser aceptadas por los socios intervinientes:

1. Ante el requerimiento de mínimos de tráfico exigidos por un titular de un OCA o CACHE para la instalación y la consiguiente provisión de equipamiento, la mesa IXP del respectivo IXP consultará entre sus miembros que tengan interés para sumar su tráfico y considerarlo en forma conjunta para alcanzar el mínimo exigido.
2. Los miembros del IXP decidirán la designación de uno de sus miembros quien será el que suscriba la documentación necesaria y mantendrá la relación y representación ante el titular del OCA o CACHE (el “Miembro Designado”), en coordinación con la Gerencia de CABASE. Cualquier acuerdo y/o arreglo en particular que el IXP acepte en relación al uso compartido del OCA, se deberá dejar asentado por Acta del IXP.
3. El Miembro Designado proveerá su ASN a tales efectos, y suscribirá con el titular del OCA o CACHES los documentos necesarios para su instalación del OCA o CACHE y la provisión del equipo necesario, incluyendo toda la documentación correspondiente a la importación del mismo. Los Miembros del IXP que accedan al OCA se obligarán a dar cabal cumplimiento a todas las políticas y obligaciones exigidas por el titular del OCA o CACHE en los documentos a ser suscriptos por el Miembro Designado.
4. Todos los costos y gastos que sean facturados para la importación del equipamiento y adaptación del sitio, serán distribuidos entre todos los miembros del IXP correspondiente, incluidos como gasto de expensas del IXP. En ese caso, el Miembro Designado facturará a CABASE el reintegro correspondiente, para que CABASE realice el prorrateo en las expensas del IXP.
5. El equipo suministrado para alojar el OCA o CACHE será instalado únicamente en el IXP respectivo, con exclusión de cualquier otro sitio, y todos los miembros del IXP

tendrán derecho para acceder al mismo. El Equipo Técnico de CABASE realizará la correspondiente ingeniería de tráfico.

6. Cuando en la mesa del IXP respectivo deban adoptarse decisiones de carácter técnico sobre el OCA o CACHE, las mismas serán consensuadas entre los miembros que lo estén utilizando y generando tráfico. Para aquellas cuestiones que impliquen asunción de costos adicionales para el IXP, de modo que implique ampliación de racks y/o compra de equipamiento adicional, u otro costo que impacte sobre la totalidad de los miembros del IXP, las decisiones serán adoptadas por la mesa IXP en su conjunto. En todos los casos, los miembros decidirán de buena fe, teniendo en cuenta el principio de continuidad del OCA o CACHE y el carácter inclusivo de estas reglas generales para todos los miembros del IXP.

7. Ante cualquier reclamo del titular del OCA o CACHE respecto de un eventual incumplimiento, los miembros del IXP se obligan a prestar su máxima colaboración con el Miembro Designado, a efectos de subsanar el incumplimiento ante el titular del OCA o CACHE a la mayor brevedad posible.

8. La baja y/o retiro de alguno de los miembros del IXP no dará derecho a solicitar compensación alguna ni derecho sobre el equipo y/o el caché por parte del miembro saliente.

9. Queda entendido que el acceso al equipamiento del OCA o CACHE será para todos los miembros del IXP, sea que hayan manifestado inicialmente su interés o lo hagan con posterioridad. No existirá exclusividad de ninguna índole en el acceso y utilización del OCA o CACHE para ninguno de los miembros actuales o futuros del IXP respectivo.

10. Si el Miembro Designado decide su baja del IXP y/o acceder en forma individual al OCA o CACHE instalando el equipamiento por su cuenta fuera del IXP, el Miembro Designado deberá asegurar la continuidad de la operación y acceso al OCA o CACHE de los demás Miembros en del IXP ~~en donde se encuentra instalado~~, hasta tanto se resuelva en la Mesa del IXP la nominación de un nuevo Miembro Designado y, se realicen todas las gestiones y medios necesarios ante el titular del OCA o CACHE tendientes a que ~~y el~~ nuevo equipamiento se encuentre instalado y en funcionamiento. ~~el nuevo equipamiento.~~

11. El equipo para el OCA o CACHE se instalará en el rack del IXP que disponga de espacio o en el que se destine a tal fin dentro del IXP. En ningún caso se autorizará la instalación del equipamiento fuera del local/recinto donde funciona el IXP.

12. Los miembros del IXP deberán dar cabal cumplimiento a las condiciones y obligaciones establecidas por el titular del OCA o CACHE, y serán responsables por cualquier inobservancia de las mismas, debiendo brindar la información y/o adoptar inmediatamente las medidas técnicas u de otro tipo que solicite el titular del OCA o CACHE al Miembro Designado.

13. Las presentes reglas generales en modo alguno implican un impedimento o restricción para que cualquier miembro del IXP gestione a futuro a título personal su propio OCA o CACHE –para su acceso propio, a cuyo efecto la instalación de equipamiento no podrá realizarse en el IXP al que pertenece.

14. En el supuesto que un Miembro del IXP tenga su propio OCA o CACHE en su Data Center fuera del IXP y proponga la mudanza del equipamiento afectado para el acceso de los Miembros del IXP, la Mesa del IXP considerará el ofrecimiento y, en conjunto con aquél, determinarán el correspondiente reintegro por los costos incurridos.

15. El mismo criterio del punto precedente será de aplicación cuando la Mesa del IXP acepte, en forma excepcional y por razones fundadas, que el equipamiento para el acceso al OCA o CACHE del Miembro continúe en su Data Center.

16. Las reglas y procedimientos de aplicación general aquí establecidos también serán de aplicación a los OCA o caches que se gestionen en el futuro como así también a los existentes en la actualidad en los IXP de CABASE, y a los que puedan incorporarse según los Puntos 14 y 15 precedentes.